



**Ciudad de Roldán**  
**Honorable Concejo Municipal**  
**Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"**

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 1246/24

### VISTO:

El intenso e importante trabajo que lleva adelante el área de Sanidad Animal dependiente de la Secretaria de Producción, Empleo y Planeamiento estratégico. La necesidad de adoptar medidas a fin de promover y fortalecer el sistema de Sanidad Animal de la ciudad, incrementando la disponibilidad de los hogares de guarda temporaria.

### Y CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de éste cuerpo legislar sobre cuestiones de sanidad animal y seguridad animal de acuerdo a la Ley 2756, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el Área Sanidad Animal colabora con el área de Salud Municipal a través de políticas activas en el control de natalidad animal, la atención primaria de la salud de las mascotas, una guardia ante emergencias y brinda apoyo y coordinación ante hechos de violencia que involucren animales, ya sea por maltrato animal, perros peligrosos, animales de granja sueltos en la vía pública o temáticas vinculadas a animales silvestres.

Que uno de los problemas más complejos con lo que se enfrenta dicha labor, es la falta de alojamiento para guarda temporaria para mascotas a fin de su adopción, tratamiento o recuperación de la salud.

Que es necesario adoptar medidas tendientes a incentivar y promover tan loable acción en la ciudad.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades de la Ley 2.756, sanciona la presente:

### ORDENANZA

  
MARTA L. SOTO  
SECRETARIA  
H.C.M. DE ROLDAN



  
JOSE MARIA PEDRETTI  
PRESIDENTE  
H.C.M. ROLDAN



**Ciudad de Roldán**  
**Honorable Concejo Municipal**  
**Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"**

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

**Artículo 1º:** Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar una quita impositiva del 50% del valor de la TGI, mientras dure la guarda efectiva y por un término máximo de 3 (tres) meses a aquellos propietarios que, a modo de colaboración, adoptan en forma transitoria a animales en situación de abandono, hasta su adopción definitiva. Será el Área de Sanidad Animal municipal quien asignará las adopciones, debiendo abrir un registro de hogares para tal fin y controlará las buenas condiciones de los mismos como así también la cantidad que cada domicilio pueda soportar.

**Artículo 2º:** Se establece que, la Secretaría de Producción y Empleo municipal, a través del área de Sanidad Animal, será quien mensualmente enviará el listado de beneficiarios del descuento al municipio.

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Sala de Sesiones, Roldán 16 de Abril de 2.024.-**

  
MARTA L. SOTO  
SECRETARIA  
H.C.M. DE ROLDAN



  
JOSE MARIA PEDRETTI  
PRESIDENTE  
H.C.M. ROLDAN